NOTA DNC N° 16163 / 2018 **Asunción, 07 de julio de 2018**

Señor
Rodrigo Irala, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
PRESENTE:

REF.: ID 339048 EXP: 320247
CD: MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TV.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Consultamos a la convocante el motivo por el cual en los ítems de mantenimiento preventivo se establece que será de forma mensual teniendo en cuenta la modalidad del llamado y que al contar con fecha de vigencia ya se conoce la cantidad exacta de meses que requieran el servicio, cosa que no condice con la modalidad adoptada.

- **Capacidad técnica:** recordamos que la capacidad técnica (infraestructura y/o personal) establecidos en el Anexo C debe ser agregados en este punto, así mismo indicamos que los criterios para la calificación de la experiencia establecidos en este punto deben consignarse en el punto correspondiente.

- **Anexo B punto 26 Condiciones de pago**: Sugerimos a la convocante establecer el plazo dentro del cual se realizara el pago, de fin a adecuarse a la forma de pago establecida en el ***SICP***.

- ***Formulario 4:*** Sugerimos a la convocante establecer en este formulario la leyenda **NO APLICA,** en concordancia con lo establecido en el *SICP*.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa